



## DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral



**N° 0095-2023-GRP-GGR-DGA/DRH**

Cerro de Pasco, 4 de setiembre del 2023

### EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

#### VISTOS:

La Solicitud, de fecha 25 de agosto de 2023, presentado por el servidor Rolando Florentino CARBAJAL MAYHUA; Informe N° 01527-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA – Director de Recursos Humanos; Informe N° 625-2023-GRP-GGR-DGA/DT, de fecha 1 de setiembre de 2023, emitida por la C.P.C. Julit Magaly ESTRADA CARLOS – Directora de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución del Estado, Capítulo XIV Título de la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los servidores bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a las licencias, entre ellos la licencia sin goce de haber, por motivos particulares o personales, para atender asuntos o intereses específicos diferentes a los intereses públicos de la entidad pública o Estado. Respecto a las entidades sujetas al régimen antes referido, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, **"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"**;

Que, debemos señalar que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, su uso se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente, esto conforme al artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las licencias a las que puede acceder un servidor público pueden ser: a cuenta de vacaciones, con goce de haber y sin goce de haber; dentro de estas últimas encontramos a las que se pueden otorgar por motivos personales o particulares del servidor público, ergo, es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de dichas licencias por motivos personales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, los servidores de carrera tienen



## DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral



## Nº 0095-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Los artículos 110° y 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Solicitud, de fecha 25 de agosto de 2023, presentado por el servidor Rolando Florentino CARBAJAL MAYHUA, solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por el plazo del 1 de setiembre hasta el 30 de noviembre del 2023, esto conforme al artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa; asimismo, a los artículos 110° y 115° literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reconoce expresamente la licencia sin goce de haber, por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 01527-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA – Director de Recursos Humanos, solicita informe a la Directora de Tesorería, del estado situacional en el ámbito de sus funciones, respecto al servidor Rolando Florentino CARBAJAL MAYHUA;

Que, mediante Informe N° 625-2023-GRP-GGR-GGA/DT, de fecha 1 de setiembre de 2023, emitida por la C.P.C. Julit Magaly ESTRADA CARLOS – Directora de Tesorería, informa que el servidor Rolando Florentino CARBAJAL MAYHUA, viene laborando con el cargo de CONTADOR II y las funciones que desempeña son conocedores los trabajadores de la misma Dirección de Tesorería, el cual pueden realizar al igual que el servidor antes referido; por ello, da por consentida su pedido de Licencia sin Goce de Haber;

Que, estando a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a sus competencias y atribuciones otorgadas a la Dirección de Recursos Humanos, prescrito en el artículo 55°, literal s) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R./CR y demás normas vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER,** Licencia sin Goce de Haber, por motivos particulares, al servidor **Rolando Florentino CARBAJAL MAYHUA**, quien viene prestando sus servicios en la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Pasco, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, con eficacia anticipada, **a partir del 1 de setiembre al 30 de noviembre del 2023**, por el período de noventa (90) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución al servidor **Rolando Florentino CARBAJAL MAYHUA**, con las formalidades que establece la Ley.



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



*Resolución Directoral*

**Nº 0095-2023-GRP-GGR-DGA/DRH**

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor **Rolando Florentino CARBAJAL MAYHUA**, la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
> U.E.  
> U. Rem.  
JLCVDRH

Unidos GOBIERNO REGIONAL PASCO  
paso Pasco

Ab. JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SISGEDO  
Reg. Doc.: 02384264  
Reg. Exp.: 01423450